



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para la atención los escritos visibles en anexos 07 y 08 del expediente digital, queda para proveer, noviembre 02 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ
Auxiliar Judicial A-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2461

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado: TULIO CESAR SALGADO ARBELAEZ
RADICACIÓN: 76-111-40-03-003-2018-00540-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se encuentra escrito de fecha 15 de agosto de 2023 (**expediente digital anexos 07**) donde se presenta renuncia de poder por parte de la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, quien se desempeñaba como apoderada de la parte demandante, donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizó conforme al artículo 76 del C.G del P., además se da copia de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado, teniendo certeza de que este tiene pleno conocimiento de esta determinación.

2. Como segundo y último asunto se encuentra escrito del señor **EDWIN JOSE OLAYA MELO** quien actúa en calidad de subgerente de **HERVAN S.A.S**, facultado mediante escritura pública No. 0150 del 25 de enero de 2023 por medio del Doctor **GILBERTO RONDON GONZALEZ** quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal del Fondo Nacional Del Ahorro según acta de posesión No. 215 del 24 de octubre de 2022 mediante el cual se nombra con carácter ordinario en fecha del 21 de octubre de 2022 (**anexo 08 pág. 18 del expediente digital**), quien otorga poder amplio y suficiente a la Doctora **PAULA ANDREA ZAMBRAN SUSTAMA** para que lleve hasta su culminación el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificada con C.C No. 1.052.381.072 y con T.P. No. 198.584 del C.S de la J., quien fungía como apoderada de la parte demandante.



SEGUNDO: TENER por cancelados los honorarios al apoderado renunciante Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, por parte de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRAN SUSTAMA** identificada con cedula No. **1.026.292.154** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **315.046 del C.S de la J.**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

CUARTO: COMPARTIR por secretaria el expediente digital a la dirección notificaciones@verpyconsultores.com con la finalidad de que tenga acceso al expediente la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 123.

El anterior auto se notifica Hoy
03 de noviembre de 2023 a las 8:00 A.M.


MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418f97f64244f004c6396d7a9f5259bbb8d80cd0fa2433e7a12884a6613c30c2**

Documento generado en 02/11/2023 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e3f098edc5cc29714378c1e652561e73aa9866b20a332ad5f9820cbe5eeef**

Documento generado en 03/11/2023 07:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>